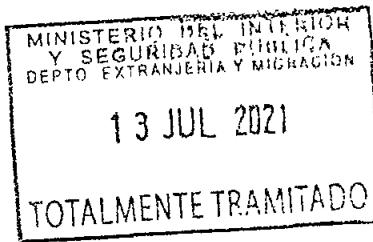


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

Nº Int.: 13677331



MODIFICA PLAZOS EN RESOLUCIÓN DE  
VISA DE RESIDENCIA QUE SE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 83336

SANTIAGO, 24 de Junio de 2021

VISTO estos antecedentes; Y

TENIENDO PRESENTE: a) que, mediante RESOLUCIÓN EXENTA N° 33526 DEL 19.02.2020 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, se otorgó visación de residente TEMPORARIA, en la condición de TITULAR a Luz Marina CORDOVA ZAMATA de nacionalidad PERUANA, en la condición de DEPENDIENTE a Yadhira Fiorella VALDIVIA CORDOVA de nacionalidad PERUANA y a Josif Farid VALDIVIA CORDOVA de nacionalidad PERUANA, desde el 18.07.2019 al 18.07.2020 la cual no se ha estampado; b) lo solicitado en OFICIO ORDINARIO N° 120 DEL 24.03.2021 de la Gobernación Provincial de Cordillera; c) que, en virtud de nuevos antecedentes, ésta autoridad ha estimado conforme a sus atribuciones, rectificar el tiempo de validez de la visa otorgada;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nos. 13, 35, 39 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984 y sus modificaciones posteriores; D.S. N° 2043 de 1981; D.S.N° 296 de 1995 modificado por D.S. N° 749 de 29.03.95, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- MODIFÍCASE la RESOLUCIÓN EXENTA N° 33526 DEL 19.02.2020 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que otorga visa TEMPORARIA Titular a doña Luz Marina CORDOVA ZAMATA de nacionalidad PERUANA y otorga visa TEMPORARIA Dependiente a los hijos doña Yadhira Fiorella VALDIVIA CORDOVA de nacionalidad PERUANA y a don Josif Farid VALDIVIA CORDOVA de nacionalidad PERUANA, en el sentido de que se otorga visa por el plazo de 1 año desde la fecha de estampado y a los hijos hasta la fecha de la titular.

2.- NOTIFÍQUESE por escrito de la presente resolución a los interesados, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 19.880 que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, consignándose en esta, que dispone de un plazo de máximo de 60 días para proceder al estampado del permiso de residencia otorgado.

3.- PÁGUESE por los interesados la suma correspondiente a la visación otorgada.

4.- COMUNÍQUESE a la Policía de Investigaciones de Chile y Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
Por Orden del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración

